

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL DE FECHA 10
DE FEBRERO DE 2016**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a María Izaskun Zozaya Yunta

Concejales:

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. Jesús M^a Erburu Anchaño

D^a María Isabel Azpíroz Cilveti

D. Francisco Javier Mateo Zabalza

D^a . Amagoia Arrastio Agreda

D. Ismael María Moreno Velaz

Excusa asistencia:

Secretaria:

D^a Begoña Olascoaga Echarri

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Monreal, siendo las dieciocho horas del día 10 de febrero de 2016, se reunió el Ayuntamiento de Monreal en sesión ORDINARIA debidamente convocada al efecto bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a. IZASKUN ZOZAYA YUNTA, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de 9 de diciembre de 2015.

Se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, correspondientes a la celebrada en fecha 9 de diciembre de 2015.

La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión anterior, sin que se haga observación alguna.

No existiendo reparos, el acta es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

2.- Dar cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el último pleno.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 33/2015 de 7 de diciembre de 2015, de la ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D. ^a IZAKUN ZOZAYA YUNTA por la que se acuerda conceder Licencia de Obras a D/ÑA. YARZA MUGUERZA GEMMA para consolidación de edificio 4-31 en Plaza Mercado N° 19 Monreal.

RESOLUCIÓN N° 34/2015 de 7 de diciembre de 2015, de la ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D. ^a IZAKUN ZOZAYA YUNTA por la que se acuerda conceder Licencia de Obras a D/ÑA. YARZA MUGUERZA GEMMA para consolidación de edificio 4-35 en Plaza Mercado N° 25 Monreal.

RESOLUCIÓN N° 35/2015 DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D. ^a IZASKUN ZOZAYA YUNTA por la que se acuerda retrotraer el expediente de justiprecio al momento de resolución de las Alegaciones presentadas por la propiedad.

RESOLUCIÓN 36/2015 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda aplicar la Bonificación de las Cuotas de abono de las Piscinas de Verano 2015.

RESOLUCIÓN 37/2015 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda aplicar la Bonificación de las Cuotas de abono de las Piscinas de Verano 2015.

RESOLUCIÓN 38/2015 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se concede la subvención a la APYMA "SANTA BARBARA ELOMENDI" para el servicio de comedor durante el curso 2015/2016, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre 2015.

RESOLUCIÓN 39/2015 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se otorga Licencia de Segregación, autorizando la segregación solicitada de 2.618,81 m2 de la parcela 55 del polígono 1 de Monreal.

3.- Aprobación del Convenio de Planeamiento para la redacción del Plan General Municipal.

La Sra. Alcaldesa propone aprobar el CONVENIO de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Monreal para la elaboración del Plan General Municipal de Monreal.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por unanimidad.

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración de Colaboración del Ayuntamiento de Monreal y el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para la elaboración del Plan General Municipal de Monreal, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en particular en sus artículos 17, 19, 20.2, 21 y 65.3.

2º.- Nombrar a los siguientes Corporativos como Representantes de la Entidad Local en la Comisión de Seguimiento, de conformidad con el artículo 65.4 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

- Izaskun Zozaya Yunta, Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal.
- Juan Ignacio Labiano Lezaun, primer Teniente- Alcalde del Ayuntamiento de Monreal.
- José M^a Prada Velázquez, Asesor Urbanístico municipal.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a los efectos oportunos.

4.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de las Huertas de Ocio comunales de Monreal.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de las huertas de Ocio comunales de Monreal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Se transcribe a continuación el texto de la Ordenanza aprobada:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS DE OCIO COMUNALES DE MONREAL

El artículo 156 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra establece que "en las localidades donde exista tierra apropiada para ello, la entidad local podrá entregar, por sorteo entre los solicitantes que carezcan de tierra de características similares, una parcela con destino a huerto familiar o aprovechamiento similar. La superficie, canon y condiciones serán libremente fijados por las entidades locales en la correspondiente Ordenanza, sin que en ningún caso la superficie global destinada a estos fines supere el diez por ciento de la superficie comunal de cultivo".

Dicho precepto legal se desarrolla en el artículo 177 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra aprobado por Decreto Foral 280190 de 18 de octubre.

La adjudicación, uso y aprovechamiento del huerto familiar de ocio se ajustarán al condicionado siguiente:

Primero. – Requisitos de los beneficiarios (artículo 154 R.B.).

Artículo 1. Con carácter general, podrán ser beneficiarias de aprovechamiento comunal de huerto familiar, las unidades familiares cuyo titular cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito en el padrón municipal de Monreal con una antigüedad mínima de un año.
- c) Residir efectiva y continuadamente en Monreal, al menos, durante nueve meses al año.
- d) Hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y de toda índole con el Ayuntamiento de Monreal.

Segundo. – Condiciones del aprovechamiento.

Artículo 2. El aprovechamiento y explotación del huerto familiar, se ajustará, necesariamente a las siguientes cláusulas:

a) El huerto familiar deberá ser trabajado directamente por el adjudicatario o los otros miembros de la misma unidad familiar. (artículo 164 R.B.).

b) El huerto familiar se dedicará al cultivo de hortalizas y verduras.

c) Por ser un aprovechamiento comunal y un derecho de la unidad familiar, la explotación del huerto familiar no puede darse en renta, arquería o cualquier otra modalidad de transmisión o cesión.

En el supuesto contrario, el Ayuntamiento desposeerá al infractor del huerto adjudicado y del derecho a ser adjudicatario de otro durante el plazo de 4 años aplicándose en su integridad el contenido del artículo 166 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

d) La adjudicación será por tiempo de ocho años.

e) Podrá ser transmitido de padres a hijos dentro de la misma unidad familiar, así como al hijo la, aunque forme otra unidad familiar, si nunca ha sido adjudicatario de huerto familiar y siempre, previa designación del titular transmitente, que se comunicará al Ayuntamiento.

f) El concepto de aprovechamiento presupone el laboreo continuo del huerto y en ese sentido, el Ayuntamiento determinará la desposesión del mismo cuando se compruebe que está más de un año sin ser trabajado, salvo casos de fuerza mayor suficientemente probada.

g) No se permite la agrupación de dos o más huertos, ni la realización de cierres en las parcelas.

Artículo 3. Se permite la colocación de depósitos de agua para el riego de la parcela que tendrán una dimensión máxima de 1,20 de alto por 1,20 de ancho y junto a los mismos los cajones para la guarda de aperos que tendrán igual dimensión máxima que la establecida para los depósitos y un fondo de 50 cm.

Asimismo se permite la colocación de invernaderos de una superficie máxima de 3* 3 m² en la alineación que se establezca.

Todos los elementos que se coloquen en las parcelas deberán tener la misma alineación y será el Ayuntamiento el que determine su lugar de colocación, de común acuerdo con los concesionarios.

Artículo 4. No se consentirá el depósito o abandono en los huertos, de materiales, recipientes y objetos diversos, que den sensación de desorden.

El abandono o mal estado del huerto será causa para el inicio para parte del Ayuntamiento de un procedimiento de rescate de la concesión y la consiguiente penalización de poder ser adjudicatario de una huerta en los próximos cuatro años.

Artículo 5. Los adjudicatarios de huerto familiar, no tendrán derecho a indemnización alguna por las mejoras realizadas en el mismo.

Artículo 6. El canon a satisfacer por el adjudicatario del huerto familiar será el que cada año establezca el Ayuntamiento en sus presupuestos. Dicho canon será actualizado anualmente en base al Índice de Precios al Consumo (IPC) que publique el organismo oficial de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 7. A los efectos previstos en el artículo 156 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, se señalan como tierras de características similares las Huertas de ocio sitas en el paraje de Ilarkoa.

La Huerta del Maestro, sita en la Carretera de la Higa, se subastará como Lote único de manera individual dado el distinto carácter de la misma.

Artículo 8. El incumplimiento de lo establecido en el presente condicionado, podrá dar lugar, previa al instrucción del correspondiente expediente sancionador, a la desposesión del huerto familiar y la exclusión del infractor de futuras adjudicaciones durante cuatro años.

Artículo 9. El procedimiento para la adjudicación de huertos, tanto al término del período establecido en la convocatoria municipal, como en el supuesto de quedar vacante algún huerto queda regulado en los artículos siguientes.

No obstante, será en todo caso condición imprescindible que el solicitante cumpla con lo exigido en el artículo 1 a excepción del requisito de antigüedad como vecino señalado en el artículo 1 b).

Los vecinos de Monreal pueden solicitar la adjudicación de un huerto que haya quedado desierto en cualquier fecha a lo largo del año acompañando la solicitud de la correspondiente fianza.

Artículo 11. El Ayuntamiento de Monreal aprobará la lista de solicitudes admitidas. Esta lista tendrá carácter provisional.

Artículo 12. La lista provisional de admitidos se harán pública en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días naturales, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren convenientes. Si no se formularan alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente.

Artículo 13. En el supuesto que se hayan presentado alegaciones, la Comisión de Agricultura o el órgano que legalmente le sustituya resolverá las mismas y aprobará las listas definitivas de admitidos. La citada relación definitiva será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 14. La adjudicación definitiva se realizará por la Comisión de Agricultura o el órgano que legalmente le sustituya mediante sorteo, en la forma siguiente:

1. – Se numerarán las listas definitivas de admitidos en ambas modalidades.
2. – Se numerarán los huertos comunales.
3. – A continuación, en la forma tradicional, se irán extrayendo mediante insaculación, un número correspondiente al vecino solicitante y otro de huerto y así sucesivamente hasta finalizar el sorteo.

Artículo 15. Finalizada la adjudicación de los huertos se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la relación de adjudicatarios y de los huertos adjudicados.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, a los quince días siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Tras el debate suscitado, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

1º.- Actualizar la Lista de los adjudicatarios de las Huertas de Ocio comunales del Ayuntamiento de Monreal.

2º.- Realizar la redelimitación de las referidas Huertas.

5.- Aprobación definitiva de la Normalización de Fincas de las Parcelas 34, 330 y 331 del Polígono 3 de Monreal.

La Sra. Alcaldesa informa que ha transcurrido el plazo de exposición pública desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 212 del día 26 de octubre de 2015, sin que se hayan presentado alegaciones por los particulares afectados.

Por otra parte, el Promotor ya ha presentado la subsanación del proyecto de normalización de fincas de las parcelas 34, 330 y 331 del polígono 3 de Monreal, situadas dentro del Sector RB2.

El Arquitecto Municipal ha emitido Informe técnico favorable.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente la Normalización de Fincas de las parcelas 34, 330 y 331 del polígono 3 de Monreal, situadas dentro del Sector RB2 (concretamente, dentro del sector 1 en que se divide el citado sector).

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de Navarra.

6- Informaciones de Alcaldía

No se suscitan.

7.- Ruegos y Preguntas.

La Sra. Concejala Amagoia Arrastio formula un ruego para que se cambie el grifo de la Plaza del Mercado, sustituyéndose el actual que se halla estropeado por otro con pulsador.

El resto de los Concejales y la Alcaldesa se hallan conformes.

La concejala Amagoia Arrastio formula ruego para que se coloque un cartel prohibiendo echar botellas de vidrio fuera del contenedor del vidrio, hallándose conformes el resto de los concejales y la Alcaldesa.

El Concejales Sr. Francisco Javier Mateo Zabalza ruega que se posibilite que en el frontón de puedan dejar luces de cortesía para los niños, lo que ahora no puede hacerse por estar las luces fundidas.

La Sra. Alcaldesa responde que hablará con Ulises y Balentxu para que cambien los focos, que se halla a veinte metros de altura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de que se extiende la presente acta, que firman con la Sra. Alcaldesa-Presidenta, los Concejales asistentes, de que yo, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,

D.^a María Izaskun Zozaya Yunta

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. Ismael María Moreno Velaz

D.^a María Isabel Azpíroz Cilveti

D. Jesús M^a Erburu Anchaño

D. Francisco Javier Mateo Zabalza

D.^a Amagoia Arrastio Agreda